

Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

---

## A. Objeto

Definir la sistemática de la Universidade de Vigo, para llevar a cabo la investigación de los incidentes (accidentes, y accidentes en blanco), así como las comunicaciones derivadas.

---

## B. Alcance

La realización del análisis de cualquier incidente (accidente, y cuasiaccidente) en cualquiera de los siguientes casos:

- Incidentes laborales del personal de la Universidade de Vigo, con independencia de donde se haya producido.
- Incidentes laborales del personal de otras empresas, cuando se produzcan en las instalaciones de la Universidade de Vigo.
- Incidentes de otros colectivos (estudiantes, y/o visitas), cuando se produzcan en las instalaciones de la Universidade de Vigo.

La realización de las comunicaciones pertinentes, tanto de carácter interno (sobresaliendo las referidas a los/las Responsables de los centros, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y al Comité de Seguridad y Salud), como externo (en especial, las vinculadas con otras empresas, y con la autoridad laboral competente).

	Nombre	Fecha	Sello y Firma
Elaborado por Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL)	M <sup>a</sup> . José Montero Vilariño. M <sup>a</sup> . del Carmen Álvarez González.	05/04/2010	
Revisado por Comité de Seguridad y Salud (CSS)	José Manuel García Vázquez.	21/09/2011	
Aprobado por Gerencia	Manuel Fernández Jauregui.	21/12/2011	

*Edición 1ª*

*Fecha de aplicación: 21/12/2011*

---

***C. Histórico de revisiones***

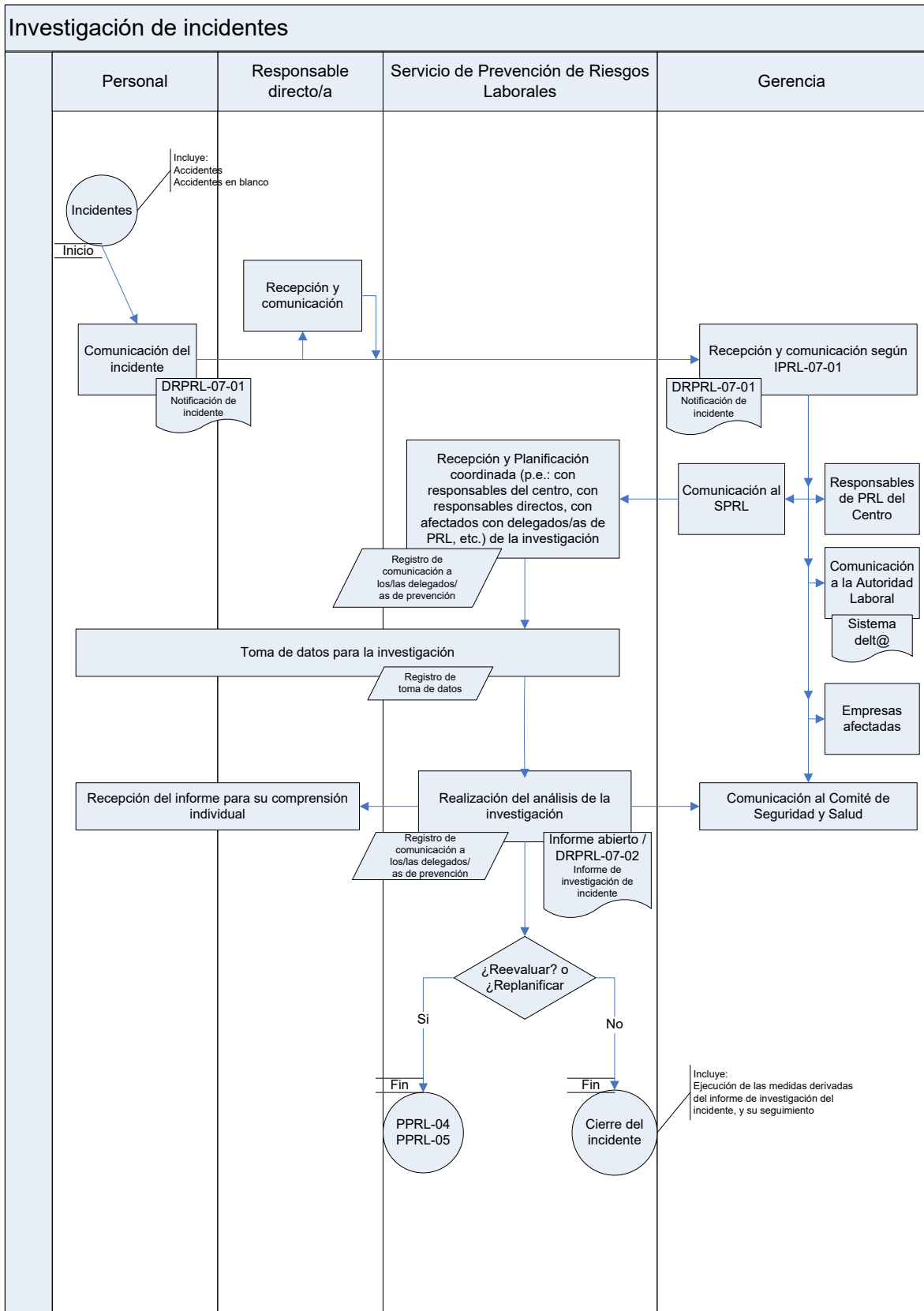
Edición primera.

---

***D. Documentación de referencia***

Estándar OHSAS 18001.

E. Contenido



Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

---

## F. Comentarios del gráfico

1- El término incidente se corresponde con el empleado en el estándar OHSAS 18001, y engloba tanto los accidentes, como los accidentes en blanco (que en terminología preventiva también se pueden encontrar con la denominación de incidentes, o cuasiaccidentes).

2- Los casos en que se hayan producido enfermedades profesionales, también serán objeto de éste procedimiento, y por tanto de investigación.

3- La comunicación del incidente por parte de los trabajadores/as a la Gerencia, podrá ser cursada a través de la, o del responsable directo superior, pero debe de primarse en todo caso, la eficacia y agilidad de la puesta en conocimiento del incidente, por lo que se priorizará la comunicación inmediata del mismo.

4- En los incidentes laborales derivados de otras empresas relacionados con trabajos bajo la supervisión o control de la Unidad Técnica, ésta podrá sustituir, en primera instancia, a la figura de la Gerencia en lo referido a la coordinación de la comunicación inicial del incidente. En cuanto sea posible, a fin de propiciar una actuación unificada, la Unidad Técnica cederá las gestiones subsiguientes pendientes de realizar a la Gerencia a través del Director del Área de Obras, Instalaciones e Infraestructuras.

5- En los incidentes laborales derivados de otras empresas, relacionados con otros trabajos distintos a los RAM (Reformas, Ampliaciones o Mejoras, por ejemplo: mantenimiento, y prestación de servicios diversos), así como los incidentes no laborales de otros colectivos (estudiantes y/o visitas) la Gerencia asume igualmente la coordinación de la comunicación inicial del incidente.

6- La instrucción IPRL-07-01, detalla los pasos a seguir por el personal de Gerencia para realizar los trámites oportunos en cuanto a la coordinación de las comunicaciones tanto internas, como externas.

7- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, realizará la investigación recabando la información necesaria que estime pertinente, y contando con la participación de todas aquellas partes que estime oportunas (otros técnicos/as de PRL, otros expertos o expertas, personal vinculado con el centro o los trabajos, otras empresas, etc.), incluyéndose por defecto, a la, o al afectado (siempre que sea posible), así como a la, o al responsable directo superior, y a los y/o los testigos del incidente, si los y/o los hubiere. Además se deberá evidenciar que los delegados y/o delegadas de prevención han podido participar adecuadamente en la investigación. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales siguiendo los criterios técnicos más oportunos en función de cada caso, decidirá si la investigación se registra en el documento-registro DRPRL-07-02, o se elabora un informe abierto (se tenderá a emplear el documento-registro DRPRL-07-02 para los incidentes de carácter leve, recomendándose el informe abierto para los restantes incidentes).

8- La Universidad de Vigo realizará una investigación propia para todos los casos, o bien, en los incidentes laborales de otras empresas, participará en la investigación efectuada por las referidas empresas, para asumir, y validar la investigación resultante.

Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

9- El plazo máximo en el que se debe realizar, y disponer del informe final de investigación del incidente está en función de la gravedad del mismo:

- Con carácter general, el plazo máximo no podrá superar los 15 días (incidentes de carácter leve).
- Con carácter extraordinario, en los casos con consecuencias graves, o en los que resulten accidentados cinco o más personas, el plazo no deberá superar los 5 días.

10- Cuando de la investigación inicial, o del incidente directamente, se derive o se detecte que se está ante un conflicto interpersonal, o de acoso laboral, se actuará según la sistemática definida en el Procedimiento PPRL19 "Actuaciones frente a conflictos interpersonales, y acoso en el trabajo".

### G. Registros

Identificación	Archivo	Responsable	Recuperación	Tiempo
DRPRL-07-01 Notificación interna de incidente	Oficina Gerencia Papel y/o informático	Gerencia	Por fecha	5 años
Notificación accidentes a la Autoridad laboral	Oficina Gerencia Informático	Gerencia	Por fecha	5 años
DRPRL-07-02 Informe de investigación de incidente	Oficina del SPRL Papel y/o informático	SPRL	Por fecha	5 años

### H. Indicadores

Indicador: Desvío del plazo de las investigaciones de carácter general

Definición (ratio)	Unidad de medición	Valor de referencia	Responsable de su seguimiento	Periodicidad
(Investigaciones realizadas en plazo / Total de investigaciones realizadas) x 100  Un desvío superior a 5 días se considera intolerable	Puntos porcentuales	> 80%	CSS	Trimestral